

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo soltes en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pueben, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON LUIS UGARTE Y SAINZ, Gobernador civil de la provincia de León.

Hago saber: Que por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alvares, se ha presentado en este Gobierno, acompañada del correspondiente proyecto, una instancia solicitando autorización para construir un puente sobre el río Boeza, que sustituya al arruinado por la última inundación y ponga en comunicación una extensa zona de la región Beroiana con los pueblos de la Ribera; y debiendo instruirse el expediente que determinan las disposiciones vigentes, he acordado señalar un plazo de treinta días para que los que se crean perjudicados, hagan las reclamaciones convenientes; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 19 de Diciembre de 1907.

Luis Ugarte.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y QUESPO, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Alcazar y Alemán, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Diciembre de 1907, á las once, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de autroca llamada *La Providencia*, sita en términos de Rodríguez de Igüeña, Ayuntamiento de Igüeña, y parajes llamados «Cerro de Madera Alta» y «Cerro del Escuerzo». Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la entrada de una galería situada en la vertiente Oeste del «Cerro de Madera Alta» y cuya galería pertenece al denunciado llamado «Santa Lucrecia», y desde él y en dirección N. se medirán 200 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 1.500 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta y en dirección S. se medirán 400 metros, y se colocará la 3.ª; desde ésta y en dirección E. se medirán 1.400 metros, y se colocará la 4.ª, y desde ésta al punto de partida se medirán 200 metros en dirección N., con lo cual quedará cerrado el rectángulo de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que llena realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.719.

León 20 de Diciembre de 1907.—

E. Cantalapietra.

Don Casimiro Pardo Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo.

Certifico: Que examinados los expedientes de elección de Concejales que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, excluidos el Alcalde y los Tenientes, es D. Julián García Molero, vecino de Altoabar.

Y para que conste, en cumplimiento á lo dispuesto en la novísima ley Electoral y disposiciones vigentes, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde y sella con el de la Corporación, en Pozuelo del Páramo á 29 de Septiembre de 1907.— Casimiro Pardo.—V.ª B.ª: El Alcalde, Santiago Panchón.

Don Casimiro Pardo Martínez, Secretario del Juzgado municipal, y por tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de Pozuelo del Páramo.

Certifico: Que el acta de constitución de la referida Junta, que tuvo lugar el día 30 de Septiembre último, es como sigue:

En Pozuelo del Páramo, á 30 de Septiembre de 1907, se reunieron, previa citación al efecto, todos los señores llamados á formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, bajo la Presidencia del señor Juez municipal de este Distrito, D. José Alonso Pérez, por no haber hecho designación de Vocal-Presidente la Junta local de Reformas Sociales, con objeto de proceder á la constitución de dicha Junta municipal del Censo electoral.

Al efecto, dada lectura por el Secretario del título II de la novísima ley Electoral que trata del caso, y teniendo á la vista las certificaciones que previene la regla 14.ª de la Real orden de 18 del corriente, se procedió al sorteo entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, y de los dos que han de figurar como Vocales de la referida Junta, resultando agraciados los siguientes: D. Felipe Pérez Manceñido y D. Robustiano Rodríguez Alonso.

Igual procedimiento se observó para el nombramiento de los dos Vocales que sean contribuyentes por industrial, por no haber industriales agremiados, y no habiendo en el Distrito más que uno que tenga voto en la elección de Compromisarios para Senadores, quedó éste designado Vocal de la referida Junta, que lo es D. José Cortón Fernández.

No existiendo en el término municipal Jefe ó Oficial del Ejército retirado, ni funcionario jubilado de la Administración civil para formar

parte de la Junta, el Sr. Presidente designó al ex-Juez municipal don Lorenzo Prieto Alonso.

Por último, se hizo la designación de los respectivos suplentes, por el mismo procedimiento del sorteo para los que tienen sustitución legal por la ley, quedando en resumen constituida la Junta, en la forma siguiente:

Presidente, D. José Alonso Pérez, Juez municipal; Vicepresidentes 1.º D. Julián García Molero, Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente 2.º, D. Felipe Pérez Manceño, designado en este acto por la Junta; Vocales: D. Lorenzo Prieto Alonso, ex-Juez municipal; D. Robustiano Rodríguez Alonso, contribuyentes, en unión del Felipe, por territorial, y D. José Cortón Fernández, por industrial; suplentes: D. Javier García Fernández, don Gabriel Oviado Molero, D. Fausto Prieto Alonso y D. Pascual Molero Molero.

Y no teniendo por ahora otro asunto de qué tratar, se dió por terminada la sesión, acordando se remita una copia certificada de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los señores concurrentes, de que certifico.—José Alonso, Felipe Pérez, Robustiano Rodríguez, José Cortón, Lorenzo Prieto, Julián García, Javier García, Gabriel Oviado, Fausto Prieto, Pascual Molero, Casimiro Pardo.

Conviene con su original, á que me repito. Y para que así conste, expido la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral y por mandato del Sr. Presidente, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, que visada por dicho Sr. Presidente, firmo en Pozuelo del Páramo á 18 de Noviembre de 1907.—Casimiro Pardo.—V.º B.º: El Presidente, José Alonso.

Don Esteban Mantilla Villaur, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cea.

Certifico: Que de los datos que existen en esta Secretaría de mi cargo, hay una sola que copiada á la letra dice:

En la villa de Cea, á 22 de Noviembre de 1907, constituida la Junta local de Reformas Sociales que ha de constituir la municipal del Censo electoral, el Sr. Alcalde confirió los atribuciones á la misma, dándole amplias facultades, dentro de la ley Electoral, para que ésta sea legalmente constituida. Abandonando la Presidencia, la ocupó interinamente el Vocal de Reformas

Sociales, D. Cipriano Lazo Gutiérrez, acompañado de D. Blas Fernández Lara, Concejal que obtuvo mayoría de votos en las últimas elecciones, y del Vocal de la misma D. Pablo Cereza Diez. Procedido á la elección de Presidente nato, por unanimidad eligieron al interino D. Cipriano Lazo Gutiérrez. Por todo lo cual quedó constituida la Junta con sus dignos compañeros, de que yo, el Secretario, certifico.—Cipriano Lazo—Blas Fernández.—Pablo Cereza.—Esteban Mantilla, Secretario.

Así concuerda con su original, y se firma en Cea á 28 de Noviembre de 1907.—Esteban Mantilla.—V.º B.º: El Presidente, Cipriano Lazo.

** * **
Lista de los individuos que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento de Cea.

Presidente, D. Cipriano Lazo Gutiérrez, y Vicepresidente, D. Pablo Cereza Diez, nombrados por la Junta de Reformas Sociales; D. Blas Fernández Lara, Concejal con mayoría de votos; Vocales: D. Zequeias Alonso García y D. Alejandro Gómez Núñez, mayores contribuyentes; D. Claudio Eucina Herrero y D. Manuel Hervero Diez, Vocales por industrial; D. José Pérez Gil, Oficial del Ejército retirado; suplentes: D. Estanislao García Pérez y D. Demetrio Rodríguez Pérez, mayores contribuyentes; D. Segundo Alonso García, industrial, y D. Esteban Mantilla, Secretario.

Junta municipal del Censo electoral de Fabero

Don Francisco Pérez González, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo electoral de este Municipio.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas para la constitución de la referida Junta, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de don Blas Pérez Alonso, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales, y concepto de la designación

D. Andrés Terrón Rodríguez, ex-Juez municipal; D. Manuel Terrón y Terrón, Concejal; D. Miguel Martínez Abella y D. José Rodríguez Fernández, contribuyentes; D. Manuel Terrón Rodríguez, industrial.

Para suplentes y concepto de la designación

D. Agustín Abella Alonso y don

Basilio Alfonso Abella, contribuyentes; D. Balbino García y García, Concejal; D. Benito García Alvarez, industrial, y como Secretario, don Francisco Pérez González.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados puedan protestar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Fabero á 8 de Noviembre de 1907.—Francisco Pérez.—V.º B.º: El Presidente, Blas Pérez.

Don Vicente Franco Alegre, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santas Martas.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Vicente Franco Alegre, designado por la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Santiago Bermejo Saos, Concejal de mayor número de votos; suplente en concepto de Vocal, D. Nicolás González, Concejil que sigue así anterior; Vocal, D. Romaldo Diez Sandoval, retirado del Ejército; suplente, D. Juan Pastran Rubio, ex-Juez municipal; Vocal, D. Eugenio del Rio Bermejo; suplente, D. Donato Rodríguez; Vocal, D. Mateo Baños Rojo; suplente, D. Gregorio Santamarta Santamarta, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisario para Secadores, designados por sorteo; Vocal, D. Leoncio Lozano Rodríguez; suplente, D. Antonio Flórez; Vocal, D. Salustiano Ponos Benito; suplente, D. Antonio Pannos, contribuyentes por industrial; Secretario, D. Enrique Palacián López, por seño del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Eugenio del Rio Bermejo.

Y para que conste, libro el presente en Santas Martas á 2 de Diciembre de 1907.—Vicente Franco.—P. S. M.: El Secretario, E. Palacián.

Don Filomeno Pérez Borge, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Escobar de Campos.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, literalmente copiada, es del tenor siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Escobar de Campos.

En la villa de Escobar de Campos á veintiocho de Octubre de 1907, reunidos en la casa consistorial de este Ayuntamiento en sesión pública los señores que más adelante se expresan, y que fueron citados, bajo la Presidencia de D. Mariano Gago Pérez, Presidente nombrado por la Junta local de Reformas Sociales para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, con objeto de nombrar los Vocales que han de constituir dicha Junta del Censo, los Sras. D. Justo Oid Areños, don Pedro Pérez Lazo, D. Gabriel Fernández Misiego, D. Higinio Misiego Luis, D. Miguel Fidalgo Campos, D. Serapio Durán Pérez, D. Juan Izquierdo García, D. Estanislao Cid Misiego, D. Eustaquio Fernández Tejerina, D. Pablo Ruada Domínguez, D. Agapito Lazo Leal, D. Pedro Martínez Escobar, D. José García Iglesias, D. Filomeno Pérez Borge, D. Rosendo Fernández Tejerina, D. Liborio Misiego Iglesias, D. Vicente Misiego Luis, no habiendo concurrido D. Isidoro Lazo Leal, D. Mariano Cid Misiego, D. Benito Misiego de Godos, D. Isaac Pérez Areños, D. Juan Lazo González, D. Eusebio Iglesias Borge, D. Teodoro Misiego Pérez, D. Mariano Pérez Lazo, don Julián Villarroel Moratino, D. Manuel San Martín Camineros, don Vicente Leal Misiego y D. Casimiro Fernández Tejerina, por encontrarse ausentes, todos mayores contribuyentes y que tienen voto para Compromisarios, cumplíase lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral, se procedió al sorteo entre los señores asistentes, habiendo quedado constituida la Junta electoral del Censo, en la forma siguiente:

Presidente, D. Agapito Lazo Leal; Vicepresidente, D. Justo Oid Areños, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección municipal; Vocales de la mencionada Junta: D. Eustaquio Fernández Tejerina, ex-Juez municipal; D. Serapio Durán Pérez y D. Juan Izquierdo García, mayores contribuyentes por territorial, y don Rafael González Cid, contribuyente por industrial, sin que este señor tenga voto para Compromisario, y para suplentes de la mencionada Junta, D. Vicente Misiego Luis y D. Estanislao Cid Misiego, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Acto seguido, y hallándose presentes los señores que han sido

nombrados para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, se les dió posesión de sus cargos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminado el acto, acordando se remita certificación de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de León y al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando la presenta todos los señores concurrentes, en unión del Sr. Presidente, de que yo, el Secretario, certifico. —Mariano Gago, Justo Cid, Higinio Miestgo, Gabriel Fernández, Pedro Pérez, Miguel Fidalgo, Agapito Lazo, Serapio Duránz, José García, Juan Izquierdo García, Eusebio Fernández, Vicente Miestgo, Pedro Martínez, Estanislao Cid, Pablo Rueda, Liborio Miestgo, Rosendo Fernández; Filomeno Pérez, Secretario.

Así resulta del acta original de referencia, á que me remito, caso necesario. Y para que conste, y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Escobar de Campos á 30 de Noviembre de 1907. —Filomeno Pérez. —V.º R.º: El Presidente, Agapito Lazo.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de esta ciudad.

Cartífico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en el pleito á que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 159; folio del registro, 140.—En la ciudad de Valladolid, á 7 de Diciembre de 1907; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, seguidos por don José Pérez Fernández, carpintero, vecino de Villafranca, representado por el Procurador D. Remigio Centalapedra, contra D. Pedro Regalado Carrera López, de igual vecindad, que no ha comparecido en esta Audiencia, sobre pago de 417 pesetas y 50 céntimos, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de la apelación interpuesta de la sentencia que en 28 de Agosto de 1907, dictó expresado Juzgado de Villafranca del Bierzo, y en los cuales ha sido Magistrado ponente el Sr. D. Paulino Barrenechea.

Vistos:

Parte dispositiva.—Fallemos, que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante don José Pérez Fernández, debemos con-

firmar y coafirmarnos la sentencia que en 28 de Agosto del año corriente dictó el Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, por la que se desestima la demanda inicial formulada por el Procurador don Eduardo Maneses, en la representación de D. José Pérez Fernández, contra D. Pedro Regalado Carrera, y se absuelve á éste de la misma, con imposición al actor de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad de D. Pedro Regalado Carrera López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—José M. de Uriba.—Pío G. Santalices.—Teodolfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y se notició en el siguiente hábil al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de D. José Carrera López.»

Y para que conste, y á fin de insertar en el Boletín Oficial de la provincia de León, expido y firmo la presente, en Valladolid á 9 de Diciembre de 1907.—Luis Chacel.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Valderrey

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Juntas municipal y pericel durante el tercer trimestre de 1907.

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Sesión extraordinaria de 3 de Julio

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dió cuenta de una comunicación de la Comisión Mixta de Reclutamiento, por la que se impone una multa de 200 pesetas á este Ayuntamiento, por no declarar prófugos á varios mozos. El Sr. Presidente abrió discusión sobre el particular. Discutido, y considerando que en el asunto no ha habido las faltas de equidad y obstinación que la Comisión dice, ni los mozos á quienes la Corporación municipal declaró prófugos se hallan en iguales condiciones que los otros á quienes la Comisión se refiere, y que el Ayuntamiento en su proceder se atemperó á lo dispuesto en la ley de Quintas, y que carece de aplicación en el caso de referencia el art. 110, el Ayuntamiento acordó unánimemente autorizar al Sr. Presidente para que interponga recurso de alzada

para ante el Excmo. Sr. Ministro, contra el acuerdo de la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Dada cuenta de una denuncia promovida por D. Manuel Reñones y otros tres, contra el Sr. Alcalde-Presidente, éste se retira de la presidencia, y bajo la del señor primer Teniente, D. Agustín Pérez, se dictó el informe que había de emitirse, acordando que la Corporación gire una visita ocular.

Sesión ordinaria de 3 de Julio

Preside el Sr. Alcalde D. Agustín González, quien abrió la sesión, siendo unánimemente aprobada el acta de la del día 29 de Junio, firmándola todos los señores asistentes, menos D. Nicolás Cabero, que se negó á hacerlo hasta que—según dice—en la misma acta constase lo que él tenía que exponer.

El mismo señor manifestó que el apéndice á amillaramiento no se hace como es justo, y que algunos señores de la Junta irían al Sr. Juez de instrucción.

Por unanimidad se concedió un socorro al pobre Gaspar Pérez.

Sesión ordinaria de 7 de Julio

residencia del Sr. González.

Se aprobó unánimemente el acta de la sesión extraordinaria del día 3 del actual.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria del citado día 3, el Sr. Presidente abrió discusión sobre su aprobación, y el Sr. Cabero dijo que en ella se omite explicar las ilegalidades é injusticias con que se formó el apéndice, las cuales son: que no se le citó como individuo que es de la Junta pericel; que no se hizo el recuento de ganadería, dejándose de incluir mucha de ésta, y que algunos individuos aparecían rebajados, sin causa, con cuya manifestación fué aprobada por unanimidad el acta de referencia.

Por unanimidad se acordó: la ratificación de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día 3 del corriente; aprobar el extracto de los acuerdos y el estado de recaudación é inversión de fondos del segundo trimestre; satisfacer á Guernsinda del Otero 10 pesetas, gastos causados para conducir al Hospital provincial á la pobre Tomasa Gaxela; socorrer con 5 pesetas á Leonardo Cabello, y pesar á informe de la Comisión de Policia rural, un expediente contra Nicolás Páez.

Retirase el Sr. González y ocupa la presidencia el Sr. Pérez, y bajo ésta, el Ayuntamiento, por unanimidad, informa la denuncia de don Manuel Reñones y otros, contra don Agustín González, en sentido de

que la fiaca del denunciado no tiene usurpación alguna, y en caso contrario, es anterior á que el D. Agustín adquiriese dicha fiaca; que ninguno de los denunciados es Presidente ni primer Vocal de la Junta, autoridad que se atribuyen, y que no existe el escándalo que dicen.

Sesión ordinaria de 14 de Julio

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por unanimidad, se acordó: aprobar el acta de la sesión del día 7, y socorrer con 5 pesetas á cada uno de los pobres Antonto Matilla y Juan Antonio del Río, y hacer algunas obras en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 24 de Julio

Se aprobó el acta de la sesión anterior; pasar á informe de la Comisión de Policia rural, una comunicación del Sr. Gobernador civil; que en lo sucesivo no se concederá por esta Corporación ningún socorro, á no ser que se presente á hacer la petición el necesitado ó una persona de su familia, y á falta de ésta, el Alcalde de barrio; y se nombró en Comisión para hacer el ingreso de mozos en Caja, á D. Domingo García.

Sesión ordinaria de 28 de Julio

Por unanimidad se aprobó el acta de la sesión anterior, y el proyecto de presupuesto ordinario para 1908, mandando se fije al público y se cometa á discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión ordinaria de 7 de Agosto

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se señaló la orden del día para la sesión próxima siguiente.

Sesión ordinaria de 25 de Agosto

Unánimemente se aprobó el acta de la sesión del día 7; quedó enterrado el Ayuntamiento de la Real orden de 8 del actual que revoca un acuerdo de la Comisión mixta y declara soldados, cual lo había hecho el Ayuntamiento, á los mozos Lorenzo Fuertes y Domingo Martínez; se desestimó una denuncia de D. Felipe Andrés y otros, contra D. Pedro García Luengo, reservando á los denunciados el derecho de acudir á los Tribunales competentes en el asunto que la motiva, y abonar el Secretario 25 pesetas por gastos causados en dos viajes á León, y conceder al mismo diez días de licencia.

Sesión ordinaria de 18 de Septiembre

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se aprobó la distribución de fondos para el mes corriente, importante 2.301 pesetas.

Sesión ordinaria de 25 de Septiembre

Se aprobó el acta de la sesión an-

terior, y se acordó: hacer una transferencia de créditos de 50 pesetas, del art. 6.º del 2.º del capítulo 1.º del presupuesto de gastos, para satisfacer inserciones; hacer obras en los cementos de Valderrey y en la Casa-Escuela de Matanza, y nombrar en Comisión á los Sres. D. Tomás García y á D. Miguel Prieto, para que asistan á la celebración de las subastas de consumos.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de 14 de Julio
 Previa discusión se aprobó unanimemente el acta de la sesión de 16 de Junio último, y en vista de que el Sr. Médico electo D. Mariano Bellógi no se ha posesionado con las formalidades reglamentarias, apesar del plazo que para ello le concedió el reglamento y el concedido por esta Junta en 14 de Junio, ni haber manifestado las causas que se lo hayan impedido, la Junta por unanimidad acordó: declarar vacante la plaza de Médico titular; que se haga público para su provisión en propiedad; que el agraciado aceptará en la formación del contrato las condiciones acordadas en 22 de Mayo, y ratificar el nombramiento de Médico interino, hecho en dicho día 16, á favor de D. Pedro Alonso Matanzo.

Sesión de 25 de Agosto

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior; el proyecto de presupuesto ordinario para 1908; que el cupo de consumos, durante el precitado año, se cubra por medio de conciertos gremiales, arriendos á venta libre y á la exclusiva y el déficit por repartimiento vecinal, y que dichos arriendos se ajusten á los pliegos de condiciones formados en el año último.

ACUERDOS DE LA JUNTA PERICIAL

Sesión del día 4 de Agosto

Presidencia del Sr. Alcalde.
 Por unanimidad se acordó que para «desvanecer errores é ignorancia supina,» se haga un recuento general de ganadería, nombrando en Comisión y como Presidente para llevarlo á efecto, al Vocal D. Nicolás Cuervo García, á quien acompañará en cada pueblo un Vocal de esta Junta, facultándola para reclamar, si lo estimos necesario, el auxilio de los Alcaldes de barrio y de los funcionarios municipales.

El anterior extracto concuerda con las actas originales, á las que se refiere; y para los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, lo firmo en Valderrey á 2 de Octubre de 1907.—Domingo G. Rio, Secretario.

«Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 del mes corriente: Remítase al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Valderrey 20 de Octubre de 1907.
 —El primer Teniente Alcalde, en funciones, Agustín Pérez.»

Alcaldía constitucional de Matallana

Adriano García Viñusta, vecino de Ordozaga, participa á esta Alcaldía que el día 22 de Octubre último, desapareció de su casa su hijo Justo García y García, de 18 años de edad, soltero, estatura 1.890 metros, pelo negro, ojos castaños, nariz larga, color claro, barba poca; viste pantalón de pana negra y blusa azul.

Por tanto, se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á su busca, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Matallana 17 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de La Robla

Según me participa Gervasio Arias, vecino de Alcedo, casado, labrador y mayor de edad, el día 25 de Noviembre último desapareció de su casa su hijo Manuel Arias Mierse, sin que hasta la fecha sepa su paradero; rogando, por tanto, á las autoridades y sus agentes, la busca del expresado individuo, poniéndolo á disposición de su padre, caso de ser habido.

Señas personales del Manuel

Estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, cara redonda, color moreno; viste chaleco y pantalón de pana color café, chaqueta negra, botas y botinas negras con gomas.

La Robla 18 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Según comunican á esta Alcaldía los vecinos del pueblo de Chano, Generosa Caracedo Gavala, María García Cachón, Flora Cachón Díez y Manuela Marentes Álvarez, el día 25 de Octubre último desaparecieron de la casa paterna sus hijos, respectivamente, Cipriano Guadalupe Caracedo, Dimas Ramón García, Pio Ramón Chano y Abelardo Fernández Marentes, sin que hasta la fecha hayan podido averiguar su paradero apesar de las gestiones al efecto practicadas; por lo que se ruega á las autoridades y Guardia civil, ordenen su busca y captura, conduciéndoles, caso de ser habidos, á esta Alcaldía, para su entrega á las madres reclamantes.

Señas del Cipriano: Edad 18 años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color bueno, sin pelo de bar-

ba, estatura regular; viste traje de pana negra, gorra azul y botas blancas.

Del Dimas: Edad 19 años, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color bueno, sin pelo de barba, estatura regular; viste traje de pana oscura, sombrero negro y botas blancas.

Del Pio: Edad 19 años, pelo y ojos negros, cara delgada, color bueno, sin pelo de barba, estatura alta; viste traje de paño oscuro, sombrero negro y botas negras.

Del Abelardo: Edad 17 años, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, barba ninguna, estatura regular; viste traje de pana oscura, sombrero negro y zapatos blancos.

Peranzanes 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Armesto.

Alcaldía constitucional de Paradaeaca

Según me participa Carlos Fernández Corralón, vecino de Pobladura, el día 19 del que cursa ha desaparecido de su casa su hijo Jobino Fernández López, de 19 años de edad, sin que apesar de las gestiones hechas, haya podido averiguar su paradero; siendo sus señas personales: Estatura regular, barbilampiño, color bueno, ojos castaños; vestía traje de pana color rojo y botas blancas.

Por tanto, se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á su busca, poniéndolo á disposición de su padre, caso de ser habido.

Paradaeaca 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Díaz.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa el vecino de esta villa, Antonio González Valcarlos, hace cinco días se ausentó de la casa paterna su hijo Manuel Valcarlos Martínez, de 19 años de edad, sin que apesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar su paradero; siendo sus señas personales: Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara larga, color bueno, hoyoso de virtuales, y vestía pantalón de pana verde, chaqueta de paño, botas negras y botina azul.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, la busca de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Villafranca 18 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Eduardo Meneses.

JUZGADOS

Don Rosendo González Gutiérrez, Juez municipal de Valverde del Camino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo presentó demanda en

juicio verbal civil D. Froilán Valdeón, apoderado de D. Santiago Valdeón, vecinos de León, contra don Pedro Fernández y Fernández, vecino de Robledo de la Valdovincina, en reclamación de quinientos sesenta reales, que éste adeuda al segundo: Por providencia dictada se señaló para la comparecencia del juicio el día veintisiete del actual, y hora de las dos de la tarde, y con el fin de que ésta le sirva de notificación al demandado por ignorar su paradero, para que comparezca á la celebración del juicio en indicado día y hora, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la La Virgen del Camino, á la calle Real.

Valverde del Camino dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Rosendo González.—Ángel Pérez, Secretario.

Don Rosendo González Gutiérrez, Juez municipal de Valverde del Camino.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo presentó demanda en juicio verbal civil don Eduardo Méndez, vecino de Villafranca del Bierzo, contra D. Pedro Fernández y Fernández, vecino de Robledo de la Valdovincina, en reclamación de doscientos pesetas y seis hembras de trigo, que éste adeuda al D. Eduardo. Por providencia dictada se señaló para la comparecencia del juicio el día veintisiete del actual, y hora de las tres de la tarde, y con el fin de que esta le sirva de notificación al demandado, por ignorar su paradero, para que comparezca á la celebración del juicio en indicado día y hora, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en La Virgen del Camino, á la calle Real.

Valverde del Camino dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Rosendo González.—Ángel Pérez, Secretario.

Don Domingo Gutiérrez Guerrero, Juez municipal del distrito de Sancedo.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de esta Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas con los documentos precisos, en el término de quince días.

Sancedo 18 de Diciembre de 1907.—Domingo Gutiérrez.

LEÓN: 1907